

RESOLUCIÓN PARA LA PRÓRROGA PRIMERA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA” (CONTR 2024/185951- EC009 2025/301)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 3 de junio de 2024, por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se resuelve la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA”(CONTR 2024/185951) en favor de la entidad SUMINISTROS TEXTILES TÉCNICOS, S.L con NIF n.º B14420913 por un importe máximo limitativo del compromiso económico de la administración de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.596,30 €), IVA incluido, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios de cada uno de los artículos contenidos en el contrato:

ARTÍCULO	IMPORTE POR UNIDAD OFERTADO (IVA excluido)
Pantalón o falda (invierno)	45,70 €
Camisa manga larga	13,20 €
Jersey o chaleco	33,95 €
Calcetines/medias	3,50 €
Calzado (invierno)	46,25 €
Chaqueta/americana	108,50 €
Prenda de abrigo impermeable (cada 2 años)	23,90 €
Pantalón o falda (verano)	27,80 €
Camisa o blusa manga corta/polo	12,85 €
Calcetines/medias	3,50 €
Calzado (verano)	45,40 €

Asimismo, se incluye la posibilidad de cambio de prendas sin defectos o daños en un plazo de 7 días naturales en los términos establecidos en el párrafo segundo de la Cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.

T: 957 001 115
info.cordoba.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/04/2025 13:15:27	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4D72JKQIY65qc9HTQ6wuB6mvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Con fecha 19 de marzo de 2025, la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación Trabajo Autónomo y Recursos Comunes en Córdoba emite memoria justificando la necesidad de proceder a la prórroga primera del citado contrato, habida cuenta de que para mantener el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (BOJA n.º 139, de 28 de noviembre de 2002), por el que se dota a dicho personal, durante el segundo trimestre de cada ejercicio, del vestuario íntegro que corresponda de conformidad con lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio de 18 de mayo de 1989, es preciso llevar a cabo la adquisición de este tipo de suministro; que se carece de medios materiales para satisfacer la citada necesidad; y que, hasta la fecha, la prestación del suministro realizada por la entidad SUMINISTROS TEXTILES TÉCNICOS, S.L ha sido adecuada.

TERCERO.- Con la misma fecha la Delegada Territorial emite propuesta de resolución para la prórroga primera del citado contrato, la cual es trasladada al contratista con fecha 9 de abril de 2025 a través de SiREC- Portal de licitación electrónica a fin de que éste emita expresamente su conformidad con la misma. Con fecha 9 de abril de 2025, el contratista presenta aceptación expresa a través de SiREC- Portal de licitación electrónica con n.º de registro electrónico 202599904176952.

CUARTO.- Con fecha 23 de abril de 2025 el expediente fue fiscalizado de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba la competencia para acordar la prórroga del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo Quinto, de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022).

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos en el Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.”*

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/04/2025 13:15:27	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4D72JKQIY65qc9HTQ6wuB6mvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Establece el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con su Cláusula 5ª, la posibilidad de hasta cuatro (4) prórrogas del contrato por un periodo de doce (12) meses cada una, correspondiendo la primera de ellas al periodo comprendido entre el 12/06/2025 y el 11/06/2026, ambos inclusive.

CUARTO: Se dispone de crédito necesario y suficiente para afrontar la citada prórroga con la siguiente distribución anual:

Año	Posición Presupuestaria	Importe	IVA (21%)	Importe Total
2025	G/12S/22104/14	3.180,80 €	667,97 €	3.848,77 €
2026	G/12S/22104/14	8.055,81 €	1.691,72 €	9.747,53 €
TOTAL		11.236,61 €	2.359,69 €	13.596,30 €

Visto lo anterior, queda plenamente justificada la necesidad de ejecutar dicha prórroga en los términos descritos en los puntos anteriores, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO.- PRORROGAR el contrato del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA”(CONTR 2024/185951)” en favor de la entidad SUMINISTROS TEXTILES TÉCNICOS, S.L con NIF n.º B14420913; por doce (12) meses más, desde el 12 de junio de 2025 hasta el 11 de junio de 2026 (ambos inclusive); por un importe máximo limitativo del compromiso económico de la administración de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (11.236,61 €), al que le corresponde, en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) un importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.359,69 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.596,30 €)**, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios de cada uno de los artículos contenidos en el contrato:

ARTÍCULO	IMPORTE POR UNIDAD OFERTADO (IVA excluido)
Pantalón o falda (invierno)	45,70 €
Camisa manga larga	13,20 €
Jersey o chaleco	33,95 €
Calcetines/medias	3,50 €

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/04/2025 13:15:27	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4D72JKQIY65qc9HTQ6wuB6mvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ARTÍCULO	IMPORTE POR UNIDAD OFERTADO (IVA excluido)
Calzado (invierno)	46,25 €
Chaqueta/americana	108,50 €
Prenda de abrigo impermeable (cada 2 años)	23,90 €
Pantalón o falda (verano)	27,80 €
Camisa o blusa manga corta/polo	12,85 €
Calcetines/medias	3,50 €
Calzado (verano)	45,40 €

Incluyendo, asimismo, la posibilidad de cambio de prendas sin defectos o daños en un plazo de 7 días naturales en los términos establecidos en el párrafo segundo de la Cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- IMPUTAR el gasto que comporta el presente expediente de prórroga de la contratación a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Posición Presupuestaria	Importe	IVA (21%)	Importe Total
2025	G/12S/22104/14	3.180,80 €	667,97 €	3.848,77 €
2026	G/12S/22104/14	8.055,81 €	1.691,72 €	9.747,53 €
TOTAL		11.236,61 €	2.359,69 €	13.596,30 €

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la empresa contratista conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y publicarla en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial.

CUARTO.- FORMALIZAR la prórroga primera del contrato del “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA”(CONTR 2024/185951) de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.g) la LCSP y en la Cláusula 10.6 del PCAP.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/04/2025 13:15:27	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4D72JKQIY65qc9HTQ6wuB6mvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición ante esta Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

**En Córdoba, a fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL**

Fdo. María Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/04/2025 13:15:27	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4D72JKQIY65qc9HTQ6wuB6mvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	